

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, a donar en forma pura y gratuita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, un área de 12,064.36 metros cuadrados, ubicado en esa población que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Pahuatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.



Decreto del H. Congreso del Estado, autoriza al H. Ayuntamiento del Mpio. de Pahuatlán, Pue., a donar a favor de “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción del Hospital Comunitario de Pahuatlán.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/mar/2012	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, a donar en forma pura y gratuita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, un área de 12,064.36 metros cuadrados, ubicado en esa población que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Pahuatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO3
PODER LEGISLATIVO3
CONSIDERANDO3
DECRETO5
ARTÍCULO TRANSITORIO6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, a donar en forma pura y gratuita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, un área de 12,064.36 metros cuadrados, ubicado en esa población que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Pahuatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar con dispensa de trámite el Dictamen con Minuta de Decreto, la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, a donar de manera pura y gratuita un área de 12,064.36 metros cuadrados, ubicado en esa población, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, es propietario de un predio innominado que se encuentra ubicado en esa población, con una superficie total de 27,812.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 198.50 metros, con propiedad de los señores Virgilio Santos Castillo y Edmundo Santos Vergara;

AL SUR.- En 138.00 metros, con carretera;

AL ORIENTE.- En 245.40 metros, con carretera a Pahuatlán; y

AL PONIENTE.- En 92.99 metros, con carretera a Pahuatlán.

El terreno descrito, fue adquirido por compraventa que celebraron el C. Juan Carlos Valderrábano Vázquez como vendedor y como comprador el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, tal como consta en el Instrumento Público número 24,999, Volumen 331 de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, bajo la partida 17, a Fojas 3 vuelta, Tomo LIV, del Libro 1, de fecha doce de diciembre de dos mil dos; documento que fue rectificado en sus vientos, mediante Instrumento Público número 25,532 de fecha dieciocho de enero de dos mil doce.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, de fecha dos de febrero de dos mil doce, se aprobó por unanimidad, la desincorporación de una fracción de terreno, con una superficie de 12,064.36 metros cuadrados, en virtud de que dicho inmueble se encontraba dentro del régimen del Patrimonio Público Municipal, toda vez que en un principio fue adquirido y destinado para la construcción de canchas deportivas y toda vez que dicho servicio ha sido instaurado en otra superficie, se aprueba el cambio de destino de dicha área y que la misma pase a formar parte de los bienes de dominio privado municipal.

En la Sesión de Cabildo, se acordó por unanimidad de votos, la donación pura y gratuita, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la superficie desincorporada de 12,064.36 metros cuadrados, misma que se segrega de la superficie total descrita en el presente Decreto; lo anterior, con la finalidad de ser destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Pahuatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla; la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 182.89 metros, en tres líneas, la primera de Poniente a Oriente, mide 71.27 metros; la segunda línea quiebra al Sur, mide 23.38 metros y la tercera quiebra al Oriente, mide 88.24 metros, con propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla;

AL SUR.- En 153.68 metros, en tres líneas, la primera de Oriente a Poniente, mide 38.68 metros; la segunda en 33.00 metros y la tercera quiebra del Sur al Poniente, mide 82.00 metros, con propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla;

AL ORIENTE.- En 71.40 (sic) metros, en dos líneas, la primera de Norte a Sur, mide 50.00 metros; la segunda quiebra al Suroeste, mide 21.40 metros, con carretera a Pahuatlán, área verde de por medio; y

AL PONIENTE.- En 70.87 metros, en dos líneas, la primera de Sur a Noreste, mide 34.85 metros; la segunda quiebra de Sur a Norte, mide 36.02 metros, con carretera a Pahuatlán.

Por lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que traerá consigo la donación del inmueble de referencia en favor de los Servicios de Salud del Estado, tanto al Municipio de Pahuatlán como a la Entidad Federativa en general, y una vez reunidos los requisitos legales correspondientes, resulta procedente realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para poder llevar a cabo la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 94 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, a donar de manera pura y gratuita un área de 12,064.36 metros cuadrados, ubicado en esa población, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para la construcción del Hospital Comunitario de Pahuatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

ARTÍCULO TRANSITORIO

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, a donar en forma pura y gratuita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, un área de 12,064.36 metros cuadrados, ubicado en esa población que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Pahuatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de marzo de 2012, Número 7, Cuarta Sección, Tomo CDXLIII).

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.- Diputado Presidente.- MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ERIC COTOÑETO CARMONA.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil doce.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.**- Rúbrica.